



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR ESSAL S.A. Y TIENE PRESENTE  
FORMA DE NOTIFICACIÓN DE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-040-2021**

**Puerto Montt, 26 de abril de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2021, de fecha 9 de abril de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-040-2021, con la formulación de cargos Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (en adelante e indistintamente, "ESSAL S.A." o "la empresa"), en relación al proyecto "*Planta de tratamiento de aguas servidas de Puerto Varas - Llanquihue*", calificado ambientalmente favorable mediante la resolución de calificación ambiental N° 337/2000.

**2.** Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

**3.** Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa mediante carta certificada de Correos de Chile N° 1181296777872, la cual, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, debe entenderse practicada con fecha 16 de abril de 2021.

**4.** Que, con fecha 23 de abril de 2021, don Boris Navarro Alarcón presentó formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento para la

presentación de un programa de cumplimiento, solicitando a que la notificación de las resoluciones exentas que se emitan durante el proceso sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl) a las direcciones [REDACTED]. Finalmente, acompaña a su presentación copia del mandato especial otorgado con fecha 22 de agosto de 2019 ante el Cuatro Notario Público de Puerto Montt don Alvaro Gajardo Casañas, a través del cual se faculta a don Boris Navarro Alarcón para representar a ESSAL S.A. en diversas actuaciones de carácter administrativo ante cualquier persona natural o jurídica, en todos los asuntos que tenga o tuviere suceso incluyendo la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, asimismo, con fecha 23 de abril de 2021 presentó un escrito a fin de solicitar un aumento de plazo para presentar programa de cumplimiento, fundado en conseguir la información técnica y recopilar antecedentes de hecho para la presentación del programa de cumplimiento, y en el proceso de contratación de servicios destinados a evaluar la ejecución del mismo.

6. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

#### RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** la personería de don Boris Navarro Alarcón para actuar en representación de Essal S.A. ante esta Superintendencia y **TENER POR ACOMPAÑADO** el documento señalados en el considerando 4 de la presente resolución. En cuanto a la solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, estese a la citación que se enviará vía correo electrónico.

II. **TENER PRESENTE** la forma de notificación vía correo electrónico solicitada. En virtud de ello y según lo señalado en el Resuelvo III de la formulación de cargos, las Resoluciones Exentas dictadas en el presente procedimiento serán notificadas a ESSAL S.A. mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl) a las direcciones de correo señaladas en su solicitud, esto es, [REDACTED]. Se hace presente que las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de dicho medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.



III. **ACOGER** la solicitud de ampliación de plazos presentada por ESSAL S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

IV. **OTORGAR DE OFICIO** una ampliación del plazo para la presentados de descargos, en 7 días hábiles adicionales, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

V. **NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a ESSAL S.A. en la casilla de correo electrónico direcciones [REDACTED]

Gabriela  
Francisca  
Tramon Pérez

Firmado digitalmente por Gabriela  
Francisca Tramon Pérez  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=DECIMA - REGION DE LOS LAGOS,  
l=Puerto Montt, o=Superintendencia del  
Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en  
www.esign-la.com/acuerdoterceros,  
title=Instructora, cn=Gabriela Francisca  
Tramon Pérez,  
email=gabriela.tramon@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.04.26 19:03:22 -04'00'

**Gabriela Tramón Pérez**

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación por correo electrónico:**

- ESSAL S.A., [REDACTED]

F-040-2021